

Materia Contratación Pública

Servicio Nacional de Contratación Pública

Resolución: Nro. RE-SERCOP-2019-000095

Se resolvió **expedir reformas a la resolución No. Resercop-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y a los modelos de pliegos versión Sercop 2.1 de Fecha 09 de junio de 2017.**

Agregar: "9.1. Para el caso de Licitación de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación de la oferta ni serán objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato" a continuación del número 9 del tercer inciso del artículo 298 de la **Resolución Externa No. RESERCOP- 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.**

Se agrega a continuación del artículo 305 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el siguiente artículo:

"Art. 305.1.- Contenido del pliego. - El pliego deberá contener, en lenguaje preciso y directo, al menos los siguientes aspectos:

1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas;
2. Las especificaciones de las obras, bienes o servicios que se requieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas;
3. Las etapas y términos del procedimiento de Cotización: convocatoria; preguntas; respuestas y aclaraciones, presentación de ofertas; evaluación de ofertas; convalidación de errores, de ser pertinente, informe de la Comisión Técnica y adjudicación;
4. Tipo de adjudicación: total o parcial;
5. Proyecto de contrato;
6. Las condiciones o límites de la subcontratación, si fuere del caso;
7. Plazo y forma de pago del contrato;
8. Garantías exigidas de acuerdo con la ley; y,
9. Los parámetros de calificación y la metodología de evaluación de las ofertas.

9.1. Para el caso de Cotización de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación de la oferta ni serán objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato. "



Al final del artículo 326 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se agrega el siguiente texto: "En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato. "

Se sustituirá el texto del inciso final de la letra e) contenido en el numeral 4.1.4 de las Condiciones Particulares de los procedimientos de Menor Cuantía de Obras; Licitación de Obras; Cotización de Obras; que forman parte integrante de los modelos de pliegos versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio de 2017, publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, por el siguiente texto:

"La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período."

En el término de noventa (90) días siguientes a la expedición de la Resolución, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformará los modelos de pliegos de los procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras, Cotización de Obras versión SERCOP 2.1, en base a lo contemplado en esta resolución; los cuales, serán aplicables desde el momento de su publicación en el Módulo Facilitador de Compras Públicas y el Portal Institucional, sin perjuicio de la ejecución del resto de actualizaciones que se encuentran en desarrollo.

Materia Laboral

Registro Oficial No. 414 Suplemento

Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-008-A

Fijación de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el Sector Privado por ramas de actividad, que abarcan las diferentes comisiones sectoriales

El Ministerio del Trabajo, fija los sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado por ramas de actividad, que abarcan las diferentes comisiones sectoriales.

El porcentaje para la fijación de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado:

En aplicación de lo señalado en el inciso 2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-270, de 27 de diciembre de 2018, a partir del 01 de enero de 2019, el incremento salarial que recibirán los trabajadores privados, amparados por el Código del Trabajo acorde a las Comisiones Sectoriales y sus respectivas estructuras ocupacionales corresponderá a los dos puntos cero setenta y tres por ciento (2.073%). Para efectos del pago de sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas en jornada nocturna, se aplicará lo establecido en el artículo 49 del Código del Trabajo.

Denominación cargo y actividad:

La denominación del cargo y actividad deberá ser específica y no general, por lo que ésta debe constar en el contrato de trabajo y sus actividades se sujetarán a la misma.



Cumplimiento a la estructura ocupacional y los salarios mínimos sectoriales:

Para la estructura ocupacional incluida en las ramas de actividad de las Comisiones Sectoriales, sueldos, salarios mínimos sectoriales y tarifas para el sector privado, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en dicho Acuerdo Ministerial. De existir ocupaciones o puestos de trabajo en las Comisiones Sectoriales, que no se encuentren contemplados en las diferentes estructuras ocupacionales por ramas de actividad, los salarios y tarifas mínimas sectoriales en ningún caso podrán ser inferiores a las de menor valor establecidas en cada una de las referidas ramas de actividad; debiendo el respectivo empleador notificar al Ministerio del Trabajo, el o los cargos no contemplados, hasta el 31 de marzo del año 2019, a efectos de que la Dirección de Análisis Salarial proceda con el estudio respectivo y dar a conocer mediante informe a las Comisiones Sectoriales cuyas actividades se desarrollarán en el año 2019. El incumplimiento o inobservancia de la obligación patronal, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 628 y siguientes del Código del Trabajo.